



**CONVENIO PARA EL PAGO DIFERIDO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA C. ALEJANDRA MAYELA GONZÁLEZ HUERTA, EN LO SUCESIVO "EL CONTRIBUYENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129 PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que para la captación de derechos por conceptos de tramitaciones urbanísticas, en los términos de lo dispuesto en el Art. 52 bis, fracción II y III, por inicio de trámite de licencia de uso suelo y de edificación y el otorgamiento de licencia de uso de suelo y de edificación; además de lo establecido en el Art. 65 bis 2 por contribuciones de nuevas edificaciones, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación a lo establecido en el Art. 203 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, ha decidido el celebrar el presente instrumento a efecto de que **"EL CONTRIBUYENTE"** realice el pago de estos derechos de manera diferida, es decir, mediante entregas parciales.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de **"EL CONTRIBUYENTE"**, el ubicado en la calle Mina, No. 224, Colonia Santa Rosalía, en el Municipio de Santiago Nuevo León, C.P. 67300, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.





## II. Declara "EL CONTRIBUYENTE", por conducto de su representante:

II.1.- Que es una persona física en pleno uso de facultades de goce y ejercicio, mexicana, mayor de edad, comerciante, cuya principal actividad económica es la operación de un centro de entretenimiento deportivo.

II.2.- Que para los efectos de este acto jurídico se identifica con la credencial para votar con folio número 0000075108955, expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que es dueña y legítima propietaria de los bienes inmuebles ubicados en Callejón a la Presa número 110, Congregación Los Cavazos Huajuquito de este Municipio de Santiago, Nuevo León, identificados con los expedientes catastrales (56) 59-004-009 y (56) 59-004-058, los cuales de ahora en adelante y para los efectos del presente instrumento legal se les denominará "LOS INMUEBLES".

II.4.- Que tiene interés en celebrar el presente instrumento para realizar de manera diferida el pago de los derechos por concepto de tramitaciones urbanistas a su cargo, consistente en el inicio de trámite de licencia de uso suelo y de edificación y el otorgamiento de licencia de uso de suelo y edificación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que está de acuerdo en cubrir los montos que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal le ha establecido.

II.5.- Que cuenta con la Clave Única del Registro de Población GOHA741108MNLNRL07.

I.6.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle del Caporal No.907, Fraccionamiento Bosques de Linda Vista, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66473.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio para el pago diferido de derechos por concepto de tramitaciones urbanísticas acorde a las siguientes cláusulas

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRIBUYENTE"** mediante la formalización del presente convenio establecen de común acuerdo un esquema especial para el pago diferido de derechos por concepto de tramitaciones urbanísticas hasta por la cantidad de \$67,786.50 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), por inicio de trámite de licencia de uso de suelo y edificación, así como el otorgamiento de la licencia de uso de suelo y edificación correspondiente en relación a "EL INMUEBLE" propiedad de "EL CONTRIBUYENTE", de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación a





la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, con referencia a los expedientes catastrales (56) 59-004-009 y (56) 59-004-058 y acorde a la distribución de pagos parciales determinado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**SEGUNDA.- “EL CONTRIBUYENTE”** realizará 6 entregas parciales de la siguiente manera: la primera entrega será por la cantidad de \$17,786.50 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) a la firma del presente instrumento y las restantes cinco entregas por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una dentro de los primeros cinco días de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2017, las cuales recibirá **“EL MUNICIPIO”** para cubrir los citados derechos por concepto de tramitaciones urbanísticas, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** dejará sin efecto el esquema especial de pago diferido materia del presente convenio, en el evento de que **“EL CONTRIBUYENTE”** incumpla con la obligación que le es atribuible, acorde al calendario de entregas para la liquidación de los derechos por tramitaciones urbanísticas, mismo que quedó definido en la cláusula anterior.

**CUARTA.-** La vigencia del presente instrumento iniciará al momento de su firma, es decir, el día 5 de mayo del 2017 y concluirá a más tardar el día 5 de octubre del 2017, fecha del último pago o bien en caso de pago anticipado del total del adeudo, al momento de tal acontecimiento.

**QUINTA.- “EL CONTRIBUYENTE”** deberá realizar los pagos en las fechas establecidas sin dilación alguna en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, tal y como se ha expresado en el apartado de declaraciones y cláusula segunda de este convenio.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente este convenio y exigir su cumplimiento forzoso en una sola exhibición de las obligaciones de pago a cargo de **“EL CONTRIBUYENTE”**, en caso de retraso en el pago de cualquiera de las parcialidades pactadas en el presente acuerdo de voluntades, quedando por ende sin efecto la licencia de uso de suelo y edificación respectiva.

**SÉPTIMA.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este instrumento pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.






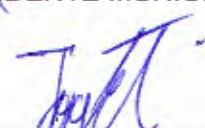
**NOVENA.-** En caso de controversia, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad por duplicado en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el 5 de mayo del 2017.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL


  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL CONTRIBUYENTE"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRA MAYELA GONZÁLEZ HUERTA**

 Las firmas que anteceden corresponden al Convenio para el Pago Diferido de Derechos por Concepto de Tramitaciones Urbanísticas, que celebran el Municipio de Santiago y la C. Alejandra Mayela González Huerta, con fecha 5 de mayo del 2017.